



COPIA

auplasa
vectalia

EXCMO AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA AL ORGANO DE CONTRATACIÓN

D. Antonio Agudo Sánchez, con DNI 52778732 B actuando en nombre y representación de la mercantil AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN, S.A. con C.I.F. número A-03002094 y con domicilio social en Alicante, Avenida de Denia, nº 155, correo electrónico aagudo@vectalia.es y Fax 965 26 73 55, comparece en el expediente relativo a la licitación "Gestión del Estacionamiento limitado bajo control horario en diversas vías públicas de Peñíscola (zona azul) número 42/2012.001.14.04.2014", y como mas procedente resulte en derecho DIGO:

Que estando mi representada interesada en concurrir al procedimiento de licitación para la contratación mencionada y acorde a lo dispuesto el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP), Pliego de Prescripciones Técnicas (PPTP) y el Perfil del Contratante que rige la contratación del referido expediente, por medio de la presente venimos a formular las siguientes cuestiones al objeto de que sean resueltas por el órgano de contratación:

1. El apartado 8.2 del PPTP establece un mínimo de 13 vigilantes de media anual, indicando expresamente en la Cláusula 31.PERSONAL que dicho personal quedará adscrito por el concesionario a la prestación del servicio. Es por esto que acorde a la legislación laboral vigente entendemos que no es aplicable la subrogación del personal de la anterior empresa adjudicataria, abonando la misma las correspondientes indemnizaciones por finalización del contrato. Se solicita confirmación de este aspecto. En caso de que sea aplicable dicha subrogación, se solicita listado del personal a subrogar detallado por persona, antigüedad, edad, Convenio Colectivo aplicable y acuerdos personales, así como su coste anual.
2. En el PCAP en el apartado 31 dentro del apartado "Dar cuenta de los ingresos y gastos de la actividad" se indica que a la finalización de cada ejercicio el concesionario presentará al Ayuntamiento un Informe Memoria del servicio prestado en Peñíscola. En este sentido para la elaboración de nuestra Oferta se solicita:
 - a. Copia de la Memoria del Servicio Prestado en Peñíscola de los tres últimos años.
 - b. Estadística de recaudación de los tres últimos años de Estacionamiento regulado desglosado por conceptos (rotación, abonos, anulaciones, tipo de vehículo y residentes).
 - c. Tarifas Zona Azul aplicadas en los últimos años y ordenanza reguladora donde estén recogidas.
 - d. Estadística de retiradas de la grúa adscrita al servicio de los tres últimos años.
3. En la clausula 31 del PCAP se establece que "los ingresos del concesionario" provendrán de las tarifas diarias de los usuarios, de los importes de los abonos de los usuarios y de las anulaciones de denuncias. Asimismo en el PPTP apartado 2.10 se indica que la empresa que realice el servicio entregará una tarjeta de aparcamiento prolongado sin coste alguno a todos los vecinos residentes en un número de 2.500. Confirmar si el concesionario podrá repercutir el coste de la misma a los beneficiarios y el precio de dicha tarjeta.
4. Aclaración de si la relación de inversiones y medios materiales indicada en el Estudio Económico es vinculante para el licitador.

5. La cuestión versa sobre las implicaciones fiscales en IVA por la gestión de los servicios públicos de **Gestión del Estacionamiento limitado bajo control horario en diversas vías públicas de Peñíscola (zona azul)**. Por lo que respecta al caso planteado, el Excmo. Ayuntamiento de Peñíscola ha licitado la gestión de dicho servicio público cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en dicho Pliego, ostentando los servicios, en todo momento, **la calificación de servicios públicos municipales**, según se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

En cuanto a los servicios prestados a los usuarios de los servicios públicos, el artículo 4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA establece lo siguiente: *"Artículo 4. Hecho imponible. Estarán sujetas al impuesto las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el ámbito espacial del impuesto por empresarios o profesionales a título oneroso, con carácter habitual u ocasional, en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional, incluso si se efectúan en favor de los propios socios, asociados, miembros o partícipes de las entidades que las realicen."* Por su parte, el apartado dos del artículo 5 dispone que *"son actividades empresariales o profesionales las que impliquen la ordenación por cuenta propia de factores de producción materiales y humanos o de uno de ellos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios"*.

Por tanto, **se cumplen los requisitos legales para entender que la prestación de los referidos servicios se encuentra sujeta al IVA.**

En cuanto al caso concreto que nos ocupa, la Dirección General de Tributos se ha pronunciado en diferentes ocasiones acerca de las implicaciones fiscales de IVA cuando un Ayuntamiento encomienda servicios públicos que van a ser prestados por la empresa contratista. En este sentido, la consulta vinculante 0202-10, de 8 de febrero, de la DGT señala que: *"3.- Para la correcta aplicación de los preceptos citados deberá atenderse a los pactos o contratos existentes entre el Ayuntamiento y el prestador material del servicio, de los que podrán deducirse dos supuestos diferentes:*

- a) *El Ayuntamiento encomienda al prestador (contratista) la prestación del servicio, de manera que será el empresario el que lo preste en nombre propio y por su cuenta y riesgo, autorizándole incluso a la percepción de la tasa municipal como contraprestación de sus servicios. En este caso, que es el que de acuerdo con la información disponible parece concurrir en el supuesto consultado, el contratista deberá facturar a los destinatarios del servicio el importe total de la contraprestación, repercutiendo el correspondiente importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.*
- b) (...)

En relación con esta cuestión se plantean las siguientes cuestiones:

1. En el punto 10 del PPTP se establecen unas TARIFAS MAXIMAS, no indicando si incluyen el IVA correspondiente. **La cuestión que este licitador solicita aclarar es si el importe de dichas tarifas se encuentra con IVA incluido o si por el contrario se sumará a dichos importes el IVA correspondiente a repercutir al usuario.**
2. Asimismo en el apartado ESTUDIO ECONOMICO para calcular los ingresos de la explotación (1.793.511 euros) se toma como tarifa media el precio/hora medio entre los dos máximos del anterior cuadro de tarifas (punto 10 del PPTP), no indicando si dicho importe contiene IVA, como hemos indicado anteriormente. Adicionalmente cuando se calculan los GASTOS ANUALES DEL SERVICIO se les incluye el IVA a todos los conceptos. En este sentido, ambas cantidades son impuestos incluidos (IVA), y por lo tanto se deduce que las tarifas máximas del punto 10 son IVA incluido. **La cuestión que este licitador solicita confirmar es si el importe de dichas tarifas e ingresos se encuentra con IVA incluido o por el contrario habría que añadirlo.**

3. Confirmar que en el caso de que dichas TARIFAS MAXIMAS sean con IVA no incluido, se podrán repercutir al usuario o en caso contrario si se considerará al Ayuntamiento como sujeto pasivo de dicho impuesto (abonando el Ayuntamiento el IVA correspondiente, ya sea directamente o deduciéndolo del canon).

6. En la Cláusula 8 y 21 del PCAP se indica que el adjudicatario abonará al Ayuntamiento un canon por importe mínimo de 400.000 euros. Se trata de un canon que se satisface con motivo del otorgamiento de una concesión administrativa de un servicio público, por lo que está sujeto a Transmisiones Patrimoniales Onerosas, según el artículo 7.9 de la LIVA donde se establece que están sujetas a ITP "Las concesiones y autorizaciones administrativas", con excepciones que no aplican a este caso. Asimismo la Modificación al texto refundido de la Ley del impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, establece la forma de cálculo. En el Estudio económico aportado por el Ayuntamiento no hemos detectado la inclusión de dicho impuesto. **En este sentido confirmar que dicho impuesto irá por cuenta del adjudicatario así como su no sujeción a IVA o por el contrario debemos deducir de dicho canon el IVA correspondiente.**

7. En el Estudio Económico Financiero, para calcular la cantidad que por diferencia entre ingresos y gastos aporta el canon concesional, se incluyen los importes con IVA, esto es:

Concepto	Importes
Importe de ingresos estimado final (con IVA)	1.793.511
Total del precio anual (con IVA)	1.350.909
Diferencia (con IVA)	442.602

Adicionalmente se aplica un descuento del 10% para llegar a la cantidad del canon de 400.000 euros.

No obstante, ambas cantidades como ya hemos expuesto anteriormente están sujetas a IVA.

El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad en su Segunda Parte. Normas de registro y valoración, establece lo siguiente en el punto 14: *Ingresos por ventas y prestación de servicios. Aspectos comunes. Los ingresos procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valorarán por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, que, salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la empresa pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos. No obstante, podrán incluirse los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo. Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que la empresa debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros, no formarán parte de los ingresos. Indicando adicionalmente en el punto 12 relativo al "Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y otros Impuestos indirectos" que únicamente El IVA soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los activos corrientes y no corrientes, así como de los servicios, que sean objeto de las operaciones gravadas por el impuesto, aspecto que no cumplen los gastos del servicio (es decir, son deducibles a priori).*

En este sentido, de excluir ambas cantidades de IVA tal y como refleja el Plan general de Contabilidad,

	sin IVA
Importe de ingresos estimado final	1.482.240
Total del precio anual (con IVA)	1.116.454
Diferencia	365.786

A lo que, descontando el 10% tal y como indica el ESTUDIO ECONÓMICO arrojaría un canon para la administración de 329.207 euros.

En todo caso, ambas cantidades serían inferiores a los 400.000 euros que indica el Pliego en su Cláusula 8 y 21 del PCAP, y por lo tanto arrojaría un desequilibrio económico para la concesión.

La cuestión que este licitador solicita aclarar es si el importe de 400.000 euros incluye el IVA que el Ayuntamiento abonará como sujeto pasivo del impuesto, en el caso de serlo o si por el contrario el licitador habrá de descontar de dicho importe el IVA correspondiente a abonar a la Hacienda Pública.

Por todo ello, solicito al EXCMO AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA que teniendo por presentado este escrito, y de conformidad con las manifestaciones contenidas en el mismo, acuerde resolver y comunicar a este interesado las cuestiones planteadas relativas a la licitación de Gestión del Estacionamiento limitado bajo control horario en diversas vías públicas de Peñíscola (zona azul), procediendo a dar traslado por cualquier medio en el plazo mas breve posible.

En Alicante, a 17 de abril de 2014

INFORME ACLARATORIO SOBRE CONSULTA PLANTEADA POR LA MERCANTIL AUPLASA EN RELACIÓN AL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO BAJO CONTROL HORARIO EN DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS DE PEÑÍSCOLA (ZONA AZUL)

Expediente contratación nº 42/2013

Planteada consulta por la mercantil Auplasa por correo ordinario (fecha de salida de correos el 17.04.2014) y enviado por correo electrónico el 17 de abril de 2014, y en ausencia de TAG de Contratación, se INFORMA:

- **Contestación al Punto 1.-** En cuanto al personal a subrogar, la empresa adjudicataria del anterior expediente (DORNIER, S.A.) no ha comunicado que haya personal a subrogar. La normativa aplicable es la vigente en materia laboral. Por tanto, el Convenio Colectivo a aplicar será el del sector, en su caso.
- **Contestación al Punto 2.-** Este ayuntamiento no tiene constancia de ninguna Memoria del servicio prestado en Peñíscola de los tres últimos años, dado que ha sido un servicio gestionado y organizado totalmente por la empresa concesionaria.

Asimismo, este ayuntamiento no tiene constancia de ninguna estadística de recaudación de los tres últimos años de estacionamiento regulado desglosado por conceptos (rotación, abonos, anulaciones, tipo de vehículo y residentes

Las tarifas aplicadas los últimos tres años son las siguientes

Las tarifas aplicadas en el año 2011.

Turismos y autobuses: 0,392 €/hora, con la siguiente distribución:

Tiempo	Tarifa euros	Acumulado euros
15 minutos (mínimo)	0,15	0,15
1ª hora	0,70	0,70
2ª hora	0,60	1,30
3ª hora	0,50	1,80
4ª hora	0,45	2,25
5ª hora	0,45	2,70
6ª hora	0,40	3,10
7ª hora	0,40	3,50
8ª hora	0,30	3,80
9ª hora	0,30	4,10
10ª hora	0,20	4,30
11ª hora	0,20	4,50
12ª hora	0,20	4,70

Abonos turismos 115 €/mes, con la siguiente distribución:

Abono 7 días	33 € (*)
Abono 15 días	65 €
Abono 30 días	115 €

(*) Rebajándose de 36 € a 33 € puesto que si no salía más económico pagar doce horas al día durante siete días.

Abonos autobuses 20 €/mes, con la siguiente distribución:

Abono 7 días	10 €
Abono 15 días	15 €
Abono 30 días	20 €

Abono en vehículos de reparto, artesanos, etc.: 30 €/mes, con la siguiente distribución:

Abono 7 días	12 €
Abono 15 días	20 €
Abono 30 días	30 €

Prestación del servicio de grúa: 30 € por transporte y 20 € por transporte (sin enganche).

Las tarifas aplicadas en los años **2012**.

Turismos y autobuses: con la siguiente distribución:

Tiempo	Tarifa Estándar en Euros		Tarifa reducida residentes en euros	
	Importe 2012	Acumulado 2012	Importe 2012	Acumulado 2012
15 minutos (mínimo)	0,15	0,15	0,10	0,10
1ª hora	0,75	0,75	0,40	0,40
2ª hora	0,60	1,35	0,40	0,80
3ª hora	0,50	1,85	0,30	1,10
4ª hora	0,50	2,35	0,30	1,40
5ª hora	0,45	2,80	0,25	1,65
6ª hora	0,40	3,20	0,25	1,90
7ª hora	0,40	3,60	0,25	2,15
8ª hora	0,35	3,95	0,20	2,35
9ª hora	0,30	4,25	0,20	2,55
10ª hora	0,20	4,45	0,15	2,70
11ª hora	0,20	4,65	0,10	2,80
12ª hora	0,20	4,85	0,10	2,90
Anulación denuncias		4,30		4,30

Abonos turismos, con la siguiente distribución:

Abono 7 días	34 €
Abono 15 días	72,30 €
Abono 30 días	129,10 €

Abonos autobuses, con la siguiente distribución:

Abono 7 días	11,50 €
Abono 15 días	17,25 €
Abono 30 días	23,00 €

Abono en vehículos de reparto, artesanos, etc., con la siguiente distribución:

Abono 7 días	13,80 €
Abono 15 días	23 €
Abono 30 días	34,55 €

Prestación del servicio de grúa: 30,99 € por transporte y 20,66 € por transporte (sin enganche).

Las tarifas aplicadas en los años **2013**.

Turismos y autobuses: con la siguiente distribución:

Tiempo	Tarifa Estándar en Euros		Tarifa reducida residentes en euros	
	Importe 2013	Acumulado 2013	Importe 2013	Acumulado 2013
15 minutos (mínimo)	0,15	0,15	0,10	0,10
1ª hora	0,75	0,75	0,40	0,40
2ª hora	0,65	1,40	0,40	0,80
3ª hora	0,50	1,90	0,30	1,10
4ª hora	0,50	2,40	0,30	1,40
5ª hora	0,45	2,85	0,30	1,70
6ª hora	0,40	3,25	0,25	1,95
7ª hora	0,40	3,65	0,25	2,20
8ª hora	0,40	4,05	0,20	2,40
9ª hora	0,30	4,35	0,20	2,60
10ª hora	0,20	4,55	0,15	2,75
11ª hora	0,20	4,75	0,10	2,85
12ª hora	0,20	4,95	0,10	2,95
Anulación denuncias		4,40		4,40

Abonos turismos, con la siguiente distribución:

Abono 7 días	34,65 €
Abono 15 días	73,75 €
Abono 30 días	131,70 €

Abonos autobuses, con la siguiente distribución:

Abono 7 días	11,75 €
Abono 15 días	17,60 €
Abono 30 días	23,45 €

Abono en vehículos de reparto, artesanos, etc., con la siguiente distribución:

Abono 7 días	14,05 €
Abono 15 días	23,45 €
Abono 30 días	35,25 €

Prestación del servicio de grúa: 31,61 € por transporte y 21,07 € por transporte (sin enganche).

Aparcamiento del Centro de Estudios.

Tiempo	Tarifa Estándar en Euros		Tarifa reducida residentes en euros.	
	Importe 2013	Acumulado 2013	Importe 2013	Acumulado 2013
15 minutos (mínimo)	0,15	0,15	0,10	0,10
1ª hora	0,75	0,75	0,40	0,40
2ª hora	0,65	1,40	0,40	0,80
3ª hora	0,50	1,90	0,30	1,10

4ª hora	0,50	2,40	0,30	1,40
5ª hora	0,45	2,85	0,30	1,70
6ª hora	0,40	3,25	0,25	1,95
7ª hora	0,40	3,65	0,25	2,20
8ª hora	0,40	4,05	0,20	2,40
9ª hora	0,30	4,35	0,20	2,60
10ª hora	0,20	4,55	0,15	2,75
11ª hora	0,20	4,75	0,10	2,85
12ª hora	0,20	4,95	0,10	2,95
13ª hora	0,25	5,20	0,10	3,05
14ª hora	0,25	5,45	0,10	3,15

Aparcamiento Antiguo Colegio.

Tiempo	Tarifa Estándar en Euros		Tarifa reducida residentes en euros	
	Importe 2013	Acumulado 2013	Importe 2013	Acumulado 2013
15 minutos (mínimo)	0,15	0,15	0,10	0,10
1ª hora	0,75	0,75	0,40	0,40
2ª hora	0,65	1,40	0,40	0,80
3ª hora	0,50	1,90	0,30	1,10
4ª hora	0,50	2,40	0,30	1,40
5ª hora	0,45	2,85	0,30	1,70
6ª hora	0,40	3,25	0,25	1,95
7ª hora	0,40	3,65	0,25	2,20
8ª hora	0,40	4,05	0,2	2,40
9ª hora	0,30	4,35	0,2	2,60
10ª hora	0,20	4,55	0,15	2,75
11ª hora	0,20	4,75	0,10	2,85
12ª hora	0,20	4,95	0,10	2,95

- En la ordenanza municipal, que es la de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, publicada en el BOP de Castellón de 27 de septiembre de 2012, se dedica al estacionamiento limitado los artículos 39 a 42. Las tarifas no están recogidas en la ordenanza. La propia ordenanza indica en el artículo 40.7 "La tarifa que habrán de satisfacer los usuarios como contraprestación de la utilización del servicio serán las establecidas en cada momento por el Ayuntamiento"
- Los servicios de grúa prestados durante los tres últimos años han sido :

2011	ENERO	FEBR.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOS.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
	10	19	6	14	22	38	112	122	59	12	3	1	418
2012	ENERO	FEBR.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOS.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
	4	3	6	13	30	26	61	87	61	6	2	4	303
2013	ENERO	FEBR.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOS.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
	1	3	12	6	3	50	88	109	39	4	1	1	317
2014	ENERO	FEBR.	MARZO										TOTAL
	0	12	4										16

- **Contestación al Punto 3.-** Las tarjetas de aparcamiento prolongado a vecinos residentes, tal como se indica en el pliego técnico, deben ser sin coste alguno para los beneficiarios, no pudiendo repercutir el coste de la misma a los beneficiarios
- **Contestación al Punto 4.-** La relación de inversiones y medios materiales del Estudio Económico no es vinculante para el licitador, es una estimación. Tal como marca la normativa contractual pública, los documentos vinculantes son los pliegos (tanto administrativos como técnicos) y, por tanto, sus exigencias, tienen carácter vinculante tanto para la administración como para el contratista.
- **Contestación al Punto 5.-** El IVA se entiende incluido en las tarifas e ingresos indicadas tanto en el pliego técnico como en el estudio económico. El IVA no debe ingresarse en el ayuntamiento ya que éste no es sujeto pasivo del impuesto.
- **Contestación al Punto 6.-** Todas las cuestiones tributarias y fiscales de la concesión corresponden conocerlas a la empresa adjudicataria.

En cuanto al impuesto de Transmisiones Patrimoniales, el ayuntamiento no es sujeto pasivo del impuesto. Por otra parte, el régimen fiscal aplicable a la empresa, le corresponde conocerlo a la propia empresa adjudicataria.

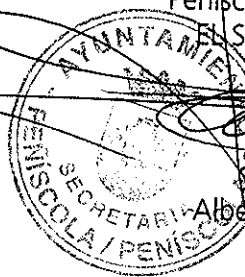
Los ingresos del concesionario tienen la naturaleza en este contrato de un precio privado tarifado. Por tanto, no es tienen naturaleza de tasa ni un ingreso de derecho público.

- **Contestación al Punto 7.-** El estudio económico efectuado por el ayuntamiento no es vinculante para la empresa, sino que es estimativo. Respecto al estudio económico realizado por la empresa AUPLASA, este ayuntamiento desconoce los datos que ha tenido en cuenta la empresa para efectuar su propio estudio, sin embargo, los datos que aporta la empresa AUPLASA en su escrito están mal calculados, ya que el IVA, en definitiva, lo soporta el consumidor final, que es el usuario del servicio. Las cuestiones fiscales y tributarias referentes a la concesión deben conocerse por cada licitador, así como el régimen de sujeciones y exenciones previsto en la ley del impuesto.

Es todo cuanto debe informarse. No obstante, tal y como se ha indicado más arriba, todas las cuestiones fiscales y tributarias referentes a la concesión corresponde conocerlas al propio concesionario dado que el ayuntamiento en este contrato ha optado por la concesión, una de las modalidades de gestión indirecta del servicio público.

Peñíscola, 25 de abril de 2014

EL SECRETARIO GENERAL



Alberto J. Arnau Esteller.